



DEL

CANTON QUITO

XX

TRANSFORMACION DE COMPAÑIA

LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA,

AUMENTO DE CAPITAL Y

CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

"EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD CIA.LTDA"

CUANTIA:

CAP. ANT. \$ 1.000,00

CAP. AUM. \$ 1.000,00

CAP. ACT. \$ 2.000,00

A.M.

D.I. 5

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

Ecuador, hoy día SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS

MIL UNO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del

Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, compa-

rece: El señor Teniente Coronel EDUARDO ESTRELLA,

casado, en su calidad de Gerente General y

Representante Legal de la Compañia "EXCELENCIA EN

SEGURIDAD EXELSEGURIDAD CIA. LTDA"., y además

debidamente autorizada por la Junta General de

Socios, según documentos que se adjuntan como

habilitantes.- El compareciente es mayor de edad,

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Público

ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a

quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta su documento de identidad, y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : S E Ñ

O R N O T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Transformación de compañía limitada a sociedad anónima, Aumento de Capital y Codificación de estatutos de la compañía "EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD CIA. LTDA", al tenor de las

siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPA

RECIENTE.- Se presenta al otorgamiento de la presente escritura el Teniente Coronel (sp).

EDUARDO ESTRELLA en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD CIA. LTDA".., y además

debidamente autorizada por la Junta General de Socios de veinte y ocho de abril del año dos mil uno, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito

Metropolitano de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

a).- Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario \décimosexto del Distrito

Metropolitano de Quito Doctor Gonzalo Román Chacón

el treinta y uno de enero de mil novecientos

noventa y seis: fue inscrita en el Registro

Mercantil del mismo Cantón el primero de abril de



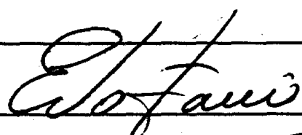
1 mil novecientos noventa y seis. b).- La Junta
2 General de Socios celebrada el día sábado veinte y
3 ocho de abril del año dos mil uno resolvió por
4 unanimidad transformar la compañía de limitada a
5 sociedad anónima aumentar el capital social de la
6 compañía en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 NORTE AMERICA (\$ 1.000,00), con lo cual el nuevo
8 capital será de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 2.000,00); cambiar el
10 valor nominal de cada acción de cuatro centavos de
11 dólar a UN DOLAR de los Estados Unidos de América
12 y codificar sus estatutos conforme lo aprobado en
13 la Junta General ya mencionada. TERCERA.-
14 OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con los
15 antecedentes expuestos, el compareciente en su
16 calidad señalada, decide elevar a escritura pública
17 la transformación de compañía limitada a sociedad
18 anónima, aumento de capital y codificación de
19 estatutos, según lo aprobado en la Junta General de
20 Socios ya mencionada que se agrega como documento
21 habilitante de la presente escritura.
22 DECLARATORIA.- El Gerente General de la empresa
23 declara en forma juramentada que la integración del
24 capital en el presente aumento es correcta y la
25 compañía se encuentra bajo control parcial. Usted
26 Señor Notario se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la completa legalización
28

de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, que se

halla firmada por el Doctor Julio Ortiz Looz con
Matrícula Profesional número mil setecientos
setenta y seis del Colegio de Abogados de Quito,
la misma que el compareciente acepta y ratifica en
todas sus partes, y leída que le fue íntegramente
esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe .-


SR. TCRNL. EDUARDO ESTRELLA

C.C. 1702706969





000007

Quito, Octubre 04 de 1999

Señor Terni. (s.p.) Pito.
JORGE EDUARDO ESTRELLA VARGAS
Presente.-

La Junta General de Socios de la compañía " EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD CIA. LTDA. ", celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrar a usted GERENTE GENERAL de la empresa, por el período de TRES AÑOS. El Gerente General es el Representante Legal de la compañía.

Atentamente,

[Firma]
Econ. Fausto Avila Romero
SECRETARIO

Con fecha 04 de Octubre de 1999, acepto el cargo que me han designado y prometo cumplir con mis obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.

Atentamente,

[Firma]
Terni. (s.p.) Pito. Jorge Eduardo Estrella Vargas
C.I. 170270696-9

NOTA: La compañía " EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD CIA. LTDA. " se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón el 31 de enero de 1996; fue inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el 1 de abril de 1996.
Queda insubsistente el nombramiento anterior.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6428 del Registro de Nombramientos Tomo 530
Quito, a 14 OCT 1999

REGISTRO MERCANTIL

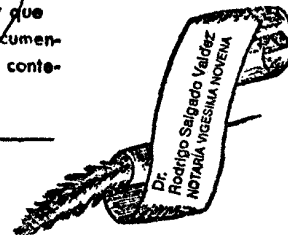
[Firma]
Dr. RAUL GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON QUITO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de -/- foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a,

06 NOV. 2001

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD CIA. LTDA.", CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 28 DE ABRIL DEL 2001.

En el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle Ponce Enríquez No. 252 y El Bosque, Conocoto, hoy día sábado 28 de abril del 2001, a las 10H00, se reúnen los siguientes señores Socios por sus propios derechos: Greem Hady Villacís Riera, propietaria de 13.000 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una y César Anibal Fierro, propietario de 10.000 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una. Los Socios son de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia encontrándose presente el 92% del capital social suscrito y pagado de la empresa, deciden constituirse en Junta General de Socios conforme lo establece la Ley.

Para el efecto preside la sesión su titular Sra. Greem Hady Villacís Riera y actúa como Secretario el Tcnl. (s.p.) Eduardo Estrella, Gerente General de la empresa.

La Presidencia ordena a Secretaría se de lectura a la convocatoria publicada en el Diario Expreso publicada el 19 de abril del 2001, la misma que textualmente dice:

CONVOCATORIA

Convocase A los Socios de "EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD CIA. LTDA." a Junta General a realizarse el día sábado 28 de abril del 2001 a las 10H00 en su local, Ponce Enríquez y el Bosque, Conocoto, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Transformación de la compañía de limitada a sociedad anónima.
- 2.- Aumento de capital y codificación de estatutos.

Quito, abril 19 del 2001

GERENTE GENERAL

En relación al primer punto del orden del día la Junta General aprueba transformar la compañía limitada que es actualmente por una sociedad anónima.

Referente al segundo punto de la agenda la Junta General en forma unánime aprueba aumentar el capital social de la compañía en \$1.000 con lo cual el nuevo capital será de \$2.000, así como también se aprueba que el valor nominal de cada acción sea de un dólar de los Estados Unidos de América. De inmediato y previa renuncia expresa al derecho preferente que tienen los Socios, la Junta aprueba la siguiente suscripción del capital:

AUMENTO DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	SUSCRITO Y PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL TOTAL
Greem Hady Villacís Riera	520	565	1.085
César Anibal Fierro	400	435	835
Washington Morales	40		40
Eloy Espinosa	40		40
TOTALES:	1.000	1.000	2.000

El aporte en especie que realizan los Socios consiste 15 escritorios de madera color café a razón de \$ 50 cada uno, lo que da un total de \$ 750; 5 sillas giratorias color café y 1 pluma a razón de \$ 34 cada una lo que da un total de \$ 204 ; un pisarón de tiza líquida mediano valorado en \$ 26 y un pisarón de tiza líquida valorado en \$ 20. El total de los bienes antes descritos es de \$ 1.000, los mismos que son valorados por los Socios aportantes y se establece que la Sra. Greem Hady Villacís Riera es propietaria del 56.5% y el Sr. César Anibal Fierro es propietario del 43.5% los mismos que declaran que transfieren a la compañía por motivo del presente aumento de capital.

Finalmente, la Junta General aprueba reformar y codificar los estatutos de la empresa en el siguiente sentido:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La empresa continúa denominándose **EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD S. A..**

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero y por quiebra.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha,, Cantón Quito, Parroquia Conocoto, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: la de dar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles; de investigación y custodia de valores (según Registro Oficial No. 257 d 13 de febrero de 1.999

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y numeradas del 0001 al dos mil inclusive.

ARTICULO SEXTO.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuestos en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que

conciene a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes, pérdida o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofertadas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare.

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo 231 de la Ley de compañías puntualizando en el orden del día de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio económico de la compañía comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Las juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías para Junta-Universales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en la forma y época que establece la Ley, por el Gerente General y Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos en la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías, además podrá convocar a Junta General por simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria O Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no

podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de éste. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga..

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante, la representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía o por medio de poder general o especial ante el Notario Público. No podrá ser representantes los administradores de la compañía ni los comisarios, a no ser que sea forzosa. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Junta Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un Accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente de la compañía. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el artículo 33 de la Ley de Compañías; y g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará Cinco Años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Podrá o no ser Accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las acta de Juntas Generales; d) Intervenir con el Gerente General en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en negociaciones cuya cuantía sobrepase los

0000010
doscientos mil dólares, sin requerir autorización de la Junta General, en caso de ausencia falta o impedimento del presidente le reemplazará la persona que señale la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General; a) actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos; d) Representar en forma legal a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; f) Intervenir en negociaciones hasta por un monto de doscientos mil dólares en beneficio de la empresa; g) Intervenir conjuntamente con el Presidente en negociaciones, cuya cuantía sobre pase los doscientos mil dólares, sin requerir autorización de la Junta General; h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas; j) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; k) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas; en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios; podrán o no ser Accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Comisario Principal y en su falta el Suplente, presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un 10% para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance al 50 % del capital social.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación y disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más Liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Se deja expresa constancia que el expediente de la presente acta consta de los siguientes documentos:

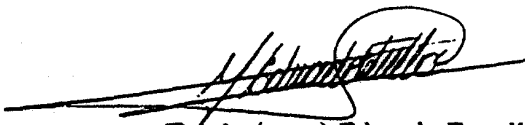
- 1.- Lista de asistentes certificada por el Presidente y Secretario.
- 2.- Copia del acta certificada por el Secretario.
- 3.- Convocatoria a Junta General.

Se delega al Gerente General Tcrnl. (s.p.) Eduardo Estrella para que legalice todo lo tratado en esta asamblea.

Sin tener más que tratar la Presidencia da por concluida la sesión a las 11H00, solicitando de antemano a Secretaría proceda a redactar el acta correspondiente, quien así lo hace.

Reinstalada la asamblea a las 12H00 se da lectura al contenido del acta el mismo que es aprobado por unanimidad y para constancia firman: Greem Hady Villacís Riera, PRESIDENTE y f) Crnl.. (s.p.) Eduardo Estrella, GERENTE GENERAL.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.-CERTIFICO



Tcrnl. (s. p) Eduardo Estrella
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD CIA. LTDA

BALANCE GENERAL AL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2001

ACTIVO CORRIENTE		ESTADO DE RESULTADOS	
CAJA, BANCOS	2.760,53	INGRESOS	131.377,89
CUENTAS X COBRAR	4.114,31	OTROS INGRESOS	692,24
INV. DE MERCADERIAS	3.488,41	TOTAL DE INGRESOS	132.070,13
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	10.363,25		

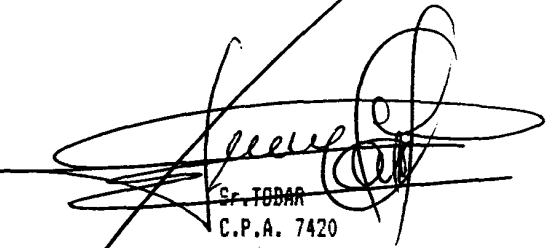
		GASTOS ADMINISTRACION Y VENTAS	
ACTIVO FIJO		SUELDO	120.207,15
MAQ.MUEB.Y ENCERES	18.595,34	GASTOS	11.193,74
OTROS ACTIVOS FIJOS	516,49	TOTAL GASTOS	131.400,89
TOTAL ACTIVOS FIJOS	19.111,83	OTROS GASTOS	1.746,41
TOTAL DEL ACTIVO	29.475,08	TOTAL GAST.NO OPERAC.	133.147,33
		PERDIDA	1.077,20

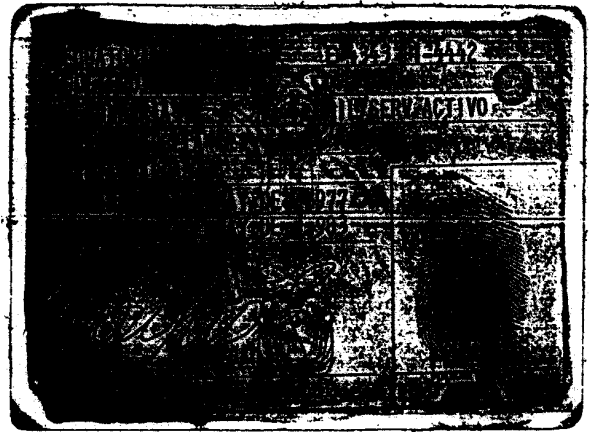
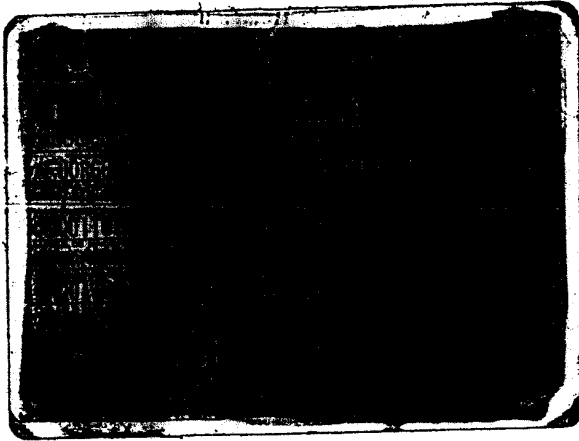
PASIVO CORRIENTE	
CUENTAS X PAGAR	15.181,25
TOTAL PASIVO CORRIENTE	15.181,25

PATRIMONIO NETO	
CAPITAL	1.000,00
RESERVAS	14.933,75
PERDIDA DEL EJERC.ANTERIOR	562,72
PERDIDA PTE.EJERCICIO	1.077,20
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	14.293,83

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 29.475,08


Terneri (s.p.) Pito Eduardo Estrella
GERENTE-SECRETARIO


Sr. TOBAR
C.P.A. 7420



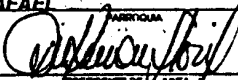
 **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000 **TEE**

0008-115 170270696-9
NUMERO Nº CECV-A

ESTRELLA VARGAS JORGE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

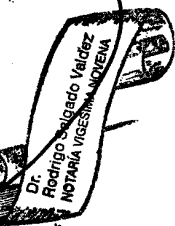
PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON

SAN RAFAEL
PARRISQUA

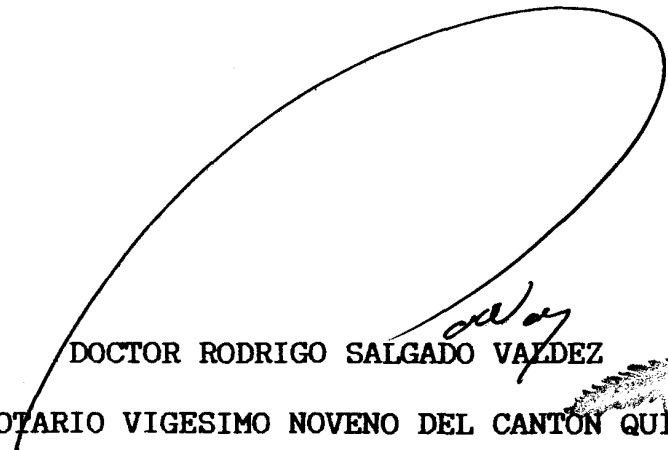

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 14 NOV. 2001
EL NOTARIO


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ


Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMA ANTES

ZON: Mediante Resolución número 01.Q.IJ. 5749 dictada por la Superintendencia de Compañías el 07 de Diciembre del 2001, fue aprobada la escritura pública de TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía "EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria el 06 de Noviembre del año 2001.- Tomè nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, 10 de Diciembre del año 2001.-



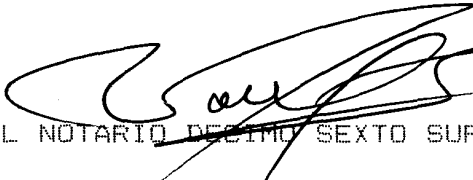
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXCELESEGURIDAD CIA. LTDA. OTORGADA POR WASHINGTON SEGUNDO MORALES VILLEGAS, CESAR ANIBAL FIERRO ORTIZ, ELSY GUADALUPE ESPINOSA CARRION Y GREEM HADY VILLACIS RIERA, celebrada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, cuyos protocolos se hallan actualmente a mi cargo por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante Oficio No. 397-DDP-J de fecha 16 de Octubre del 2001, tomé nota de la Transformación de Compañía limitada a sociedad anónima, Aumento de Capital y Codificación de Estatutos han sido aprobados mediante Resolución número 01.Q.IJ.5749 emitida por el Doctor ROBERTO SALGADO VALDEZ Intendente de Compañías de Quito, con fecha 7 de Diciembre del año dos mil uno.- Quito a diez de diciembre del año dos mil uno.


EL NOTARIO DECIMO SEXTO SUPLENTE
DOCTOR JORGE VASQUEZ LOPEZ

DOCTOR JORGE V. VASQUEZ L.
NOTARIO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



0000014

REGISTRO MERCANTIL
- DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**, de 07 de diciembre del 2.001, bajo el número **0022** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **889** del Registro Mercantil de uno de abril de mil novecientos noventa y seis, a Fs. 1470 vta., Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD CÍA. LTDA., en una Sociedad Anónima "EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD S.A.", Aumento de Capital y adopción de nuevos estatutos, otorgada el 06 de noviembre del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1976, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000169**.- Quito, a tres de enero del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR**.



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn.-

